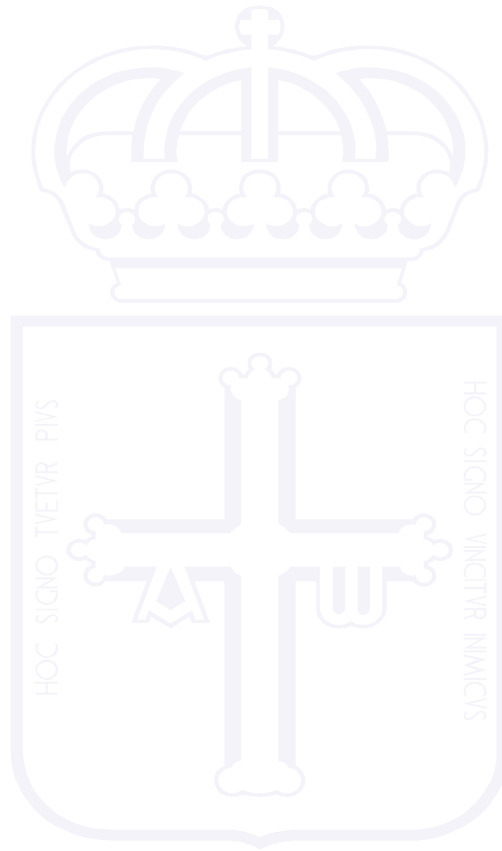


**ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN  
DE PROGRAMACIONES DOCENTES DE  
CICLOS FORMATIVOS DE FP EN  
ASTURIAS**

1. INTRODUCCIÓN
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.
3. CONCRECIÓN DE CURRÍCULO EN RELACIÓN CON SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO PRODUCTIVO
4. COMPETENCIAS PROFESIONALES, PERSONALES Y SOCIALES Y OBJETIVOS GENERALES
5. RELACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS (O UNIDADES DE TRABAJO)
6. DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS (O UNIDADES DE TRABAJO)
  - 6.1. Identificación de la Unidad Didáctica
  - 6.2. Resultados de aprendizaje del currículo
  - 6.3. Criterios de evaluación que se aplicarán para la verificación de la consecución de los resultados de aprendizaje
  - 6.4. Contenidos
  - 6.5. Actividades de enseñanza y aprendizaje, y de evaluación, con justificación de para qué y de cómo se realizarán, así como los materiales y los recursos necesarios para su realización y, de ser el caso, los instrumentos de evaluación.
7. METODOLOGÍA
8. MÍNIMOS EXIGIBLES PARA ALCANZAR UNA EVALUACIÓN POSITIVA Y PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN
9. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES MÍNIMOS NO SUPERADOS
  - 9.1. Procedimiento para definir las actividades de recuperación.
  - 9.2. Procedimiento para definir las pruebas de evaluación especiales para el alumnado al que haya sido imposible aplicar los criterios de evaluación continua.
10. PROCEDIMIENTO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.
11. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE
12. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
  - 12.1. Procedimiento para la realización de una evaluación inicial
  - 12.2 Medidas de refuerzo educativo para el alumnado que no logra los objetivos
13. ASPECTOS TRANSVERSALES

- 13.1. Programación de educación en valores
- 13.2. Programación Actividades complementarias y extraescolares
- 13.3. Desarrollo de actividades interdepartamentales



## 1. INTRODUCCIÓN

---

Estas orientaciones pretenden ser una ayuda para la elaboración de una programación docente de un módulo profesional cualquiera de un ciclo formativo de formación profesional, en la que se recogen todos los aspectos que establece la normativa de aplicación en vigor en el Principado de Asturias.

En **primer lugar** la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias establece en su artículo 33 letra j, que es necesario tener en cuenta, en la elaboración de una programación docente, las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes recogidas en la concreción del currículo que especifique el proyecto educativo del centro.

En **segundo lugar** en ese mismo artículo sobre programaciones docentes establece que:

**Las programaciones docentes de los módulos profesionales, que formarán parte de la concreción del currículo incluida en el Proyecto educativo o, en su caso, Proyecto funcional del centro docente, serán elaboradas por los órganos de coordinación docente que corresponda y en ellas se recogerán al menos los siguientes elementos:**

- a) Los contenidos y criterios de evaluación de los módulos profesionales para cada curso y la forma en que se incorpora la educación en valores y en la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) La secuenciación y distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
- c) Los métodos de trabajo y los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluyendo, en su caso, los libros de texto.
- d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional y con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.
- e) Los criterios de calificación y los mínimos exigibles, deducidos a partir de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo profesional, para obtener una evaluación positiva.
- f) Las actividades para la recuperación y para la evaluación de los módulos no superados, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.
- g) Las medidas de atención a la diversidad.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares propuestas.

En este contexto, desde la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias, se propone un modelo que desarrolla los elementos especificados anteriormente, con los siguientes **apartados**:

- Identificación de la programación
- Concreción de currículo en relación con su adecuación a las características del ámbito productivo
- Competencias profesionales, personales y sociales y objetivos generales
- Relación de unidades didácticas (o Unidades de Trabajo)
- Desarrollo de las unidades didácticas (o Unidades de Trabajo)
- Mínimos exigibles para alcanzar una evaluación positiva
- Procedimiento para la recuperación
- Procedimiento sobre el seguimiento de la programación y evaluación de la práctica docente
- Medidas de atención a la diversidad
- Aspectos transversales

No obstante, tal y como se indica al principio de esta introducción, con esta guía únicamente se pretende orientar y ayudar a la elaboración de una programación docente, dejando claro que al igual que esta propuesta existen muchas otras que darían respuesta al desarrollo de los elementos especificados en el artículo 33 de la Resolución de 18 de junio de 2009, antes mencionado.

A lo largo de este documento, se desarrollará el contenido que debe ser incluido en cada uno de los apartados propuestos anteriormente para dar respuesta a los elementos mínimos que debe contener una programación docente de un módulo profesional de un ciclo formativo.

Antes de comenzar con el desarrollo de estos elementos, es importante tener en cuenta el marco normativo con el que debemos contar a la hora de diseñar nuestra programación, en el que cabe un lugar de honor para el Real Decreto del título del ciclo formativo al que pertenezca el módulo profesional del que vamos a hacer la programación y el Decreto de currículo del mismo en el Principado de Asturias. Estas dos normas, y concretamente el Decreto de currículo del Principado de Asturias, deberá ser “el manual” de la programación docente, dado que es el que establece los elementos básicos del currículo: resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones metodológicas, horario, etc. - del módulo profesional del que estamos haciendo la programación, y el que marcará la programación.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.**

---

La programación debe estar claramente identificada, especificando al menos:

- Centro educativo: Código – Denominación – Localidad – Concejo
- Curso académico
- Ciclo Formativo: Código de la familia profesional – Nombre de la Familia Profesional – Código del Ciclo Formativo – Nombre del Ciclo Formativo – Grado (Básico, Medio o Superior) – Régimen - Modalidad
- Módulo Profesional: Código del ciclo – Nombre – Sesiones semanales – Sesiones anuales
- Profesorado que elabora la programación y responsable de impartirla.
- Aulas en las que se lleva a cabo y recursos disponibles.

## **3. CONCRECIÓN DE CURRÍCULO EN RELACIÓN CON SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO PRODUCTIVO**

---

Se realizará una introducción en la que se indiquen aquellos aspectos del módulo que se consideren reseñables. A modo de ejemplo podría incluirse, si se considerase de interés: aspectos del módulo relacionados con el entorno, influencia de los medios y equipamientos disponibles en el centro educativo en la programación docente, relaciones entre los resultados de aprendizaje del módulo profesional y los de otros módulos profesionales que pudiesen condicionar el desarrollo del mismo, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante en el desarrollo del módulo.

## **4. COMPETENCIAS PROFESIONALES, PERSONALES Y SOCIALES Y OBJETIVOS GENERALES**

---

Los artículos 5 y 9 del Real Decreto de cada título de cada ciclo formativo de formación profesional establecen las competencias profesionales y los objetivos generales del Ciclo Formativo, así como la contribución de cada módulo profesional a cada uno de ellos.

Se debe tomar en consideración que los Decretos de currículo que desarrollan cada título en el Principado de Asturias, contienen unas orientaciones pedagógicas que especifican las contribuciones de cada módulo profesional, proporcionando valiosa información para el desarrollo de este apartado.

En este apartado se incluirán sólo aquellas competencias y objetivos generales a los que contribuye el módulo profesional del que se realiza la programación, que marcan, por otra parte, el tipo de actividades y los criterios de evaluación que posteriormente se especificarán.

## **5. RELACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS (O UNIDADES DE TRABAJO)**

En el caso de que se estime conveniente las unidades podrán agruparse por bloques de contenidos si estos figurasen en los decretos de currículo correspondientes.

El correcto diseño de este apartado marcará la eficacia de la programación docente que desarrollemos, dado que será en las unidades didácticas o unidades de trabajo, donde se especifiquen los elementos fundamentales de una programación docente:

- a) Los contenidos y criterios de evaluación de los módulos profesionales para cada resultado de aprendizaje.
- b) La secuenciación y distribución temporal de las actividades de enseñanza-aprendizaje en el curso correspondiente.
- c) Los métodos de trabajo y los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluyendo, en su caso, los libros de texto.

Por ello es muy importante contar con un buen punto de partida para el diseño de las unidades didácticas. Las referencias con las que contamos en el Decreto de currículo del título podrían ser dos: Contenidos o Resultados de Aprendizaje. Establecer un desarrollo de unidades didácticas a partir de los contenidos hace muy tediosa la labor por la amplitud de los bloques marcados en los currículos, sin embargo el fijarnos en los resultados de aprendizaje facilitará el diseño de unidades por dos motivos fundamentales: por una parte los resultados de aprendizaje delimitan de forma más clara la amplitud de los temas a tratar y por otra, nos permiten definir unos mínimos exigibles en cada unidad, dado que el propio decreto desarrolla los criterios de evaluación que deben tenerse en cuenta en cada uno de estos resultados de aprendizaje.

**Por tanto, los resultados de aprendizaje serán el centro de nuestra programación y el punto de partida para el diseño de las unidades didácticas.**

En este punto se deberá confeccionar una tabla en la que se relacionen las unidades didácticas, con su título y el tiempo asignado a cada una, en la que se recomienda señalar la relación con los resultados de aprendizaje, de tal forma que en una simple mirada se pueda observar que se desarrollan todos los resultados de aprendizaje y que el número total de sesiones coincide con el total de horas asignadas al módulo profesional en el Decreto.

U.D.	TÍTULO DE LA UNIDAD	DURACIÓN EN SESIONES	RESULTADOS DE APRENDIZAJE					
			CÓDIGO DEL MÓDULO PROFESIONAL					
			RA1	RA2	RA3	RA4	-----	RAN
1	Unidad uno	5			X			X
2	Unidad dos	3	X			X		
3	Unidad tres	6			X			
4	...	...		X		X		
5	...	...			X			
---	...	...		X				
10	Unidad X	2	X					X
		<b>TOTAL, HORAS</b>						

No debe figurar una sola columna de Resultados de aprendizaje que no tenga alguna X, ya que en ese caso significaría que no se está desarrollando ese resultado de aprendizaje.

Con carácter general, no debe de existir correspondencia unívoca entre una unidad y un resultado de aprendizaje.

## **6. DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS (O UNIDADES DE TRABAJO)**

### **6.1. Identificación de la Unidad Didáctica**

Se especificará el número de unidad, título de la unidad y número de sesiones de la unidad.

Nº	Título de la Unidad Didáctica	Sesiones
1	Unidad Uno	5

## 6.2. Resultados de aprendizaje del currículo

Se deberán indicar los resultados de aprendizaje que anteriormente se han identificado con esta unidad, especificando si se trata del resultado de aprendizaje completo o no.

Resultados de aprendizaje de currículo	Completo
RA que figuran en el Decreto del título asociados a esta Unidad Didáctica	SI/ NO

## 6.3. Criterios de evaluación que se aplicarán para la verificación de la consecución de los resultados de aprendizaje

Deberán indicarse los criterios de evaluación asociados a los resultados de aprendizaje que se han especificado en el punto 6.2., indicados en el Decreto, asociando un instrumento de evaluación, ponderación de calificación y si se trata de un mínimo exigible o no.

Los criterios de evaluación deberán matizarse cuando en el Decreto aparezcan de forma ambigua, adaptándolos al contexto del centro y entorno.

RA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO	PONDERACIÓN	MÍNIMO

Nótese que los criterios de evaluación determinarán el grado de consecución de los resultados de aprendizaje, de modo que los mínimos exigibles deben determinarse teniendo en cuenta que, de alcanzarse, se logrará el resultado de aprendizaje. (*“Los mínimos exigibles, deberán ser deducidos a partir de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo profesional, para obtener una evaluación positiva” art. 33.e) de la resolución de evaluación mencionada*).

## 6.4. Contenidos

Se indicarán los contenidos que permiten el logro de los criterios de evaluación indicados en el apartado anterior. Pueden dividirse en procedimentales, conceptuales y actitudinales si se considera oportuno, aunque no es necesario.

**6.5. Actividades de enseñanza y aprendizaje, y de evaluación, con justificación de para qué y de cómo se realizarán, así como los materiales y los recursos necesarios para su realización y, de ser el caso, los instrumentos de evaluación.**

Este es uno de los apartados más importantes de la programación, dado que deberán diseñarse unas actividades que permitan superar los criterios de evaluación.

En este apartado deberá responderse:

- al para qué, a través del título de la actividad con una breve descripción de la misma
- al cómo, a través de tareas a desarrollar por el profesorado, tareas a desarrollar por el alumnado, resultado de la actividad (productor)
- al con qué, a través de los recursos utilizados
- al cómo se valora, a través de instrumentos y procedimientos de evaluación asociados a la actividad
- al cuándo, a través del número de sesiones en las que se va a desarrollar la actividad.

Para el diseño de las actividades, si el módulo profesional está asociado a unidades de competencia, es importante tener en cuenta las realizaciones profesionales y los criterios de realización que las definen, que podemos localizar buscando la unidad de competencia correspondiente en el catálogo nacional de cualificaciones a través del siguiente enlace: <https://incual.mecd.es/busqueda-de-cualificaciones>.

Debe observarse que un buen diseño, a partir de los resultados de aprendizaje, permitirá el desarrollo de todos los contenidos ajustados a la profundidad que indiquen los criterios de evaluación establecidos en cada resultado de aprendizaje.

Ejemplo:

Qué / Para qué		Cómo			Con qué	Cómo y con qué se valora	Sesiones
Actividades		Tareas profesorado	Tareas alumnado	Producto	Recursos	Instrumentos y procedimientos de evaluación	
Nº	Título						
1	Act. 1	Explicación...	Analiza...	Documentación	Pizarra...	Cuestionario...	2
..	...	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total							5

## **7. METODOLOGÍA**

---

En el caso de que exista un método de trabajo común a todo el desarrollo del módulo profesional, que se quiera especificar, es posible hacer un apartado que lo desarrolle de forma independiente, para lo cual puede ser de gran utilidad las orientaciones pedagógicas indicadas en los Decretos del currículo asturiano de cada Ciclo Formativo, de las que se puede extraer información importante para el desarrollo de este apartado.

En caso de que el método de trabajo y los recursos utilizados ya hayan sido expuestos de forma suficiente a lo largo de las unidades didácticas no será necesario insistir en ello con este apartado.

## **8. MÍNIMOS EXIGIBLES PARA ALCANZAR UNA EVALUACIÓN POSITIVA Y PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN**

---

Los mínimos exigibles no será necesario establecerlos de nuevo si ya han sido especificados en cada criterio de evaluación. En caso contrario se debería hacer un desarrollo de los mismos en este apartado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 18 de junio de 2009 indicada, las pruebas de recuperación versarán sobre los aprendizajes mínimos no superados. Tal y como indica el artículo 25 de la Resolución de 18 de junio de 2009, antes mencionada, La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales. La superación del ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas de los módulos expresada con dos decimales, con redondeo a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

Debe tenerse en cuenta que, dado que la calificación del módulo profesional debe ser un número entero, y que éste resulta de la suma de calificaciones de actividades que suponen distintos porcentajes, en caso de obtener un número decimal debe ser redondeado a un entero, que, en base a lo establecido en la resolución mencionada, se obtendría de forma análoga a como se obtiene la calificación final de ciclo, a través del redondeo al entero superior.

El alumnado será evaluado en cada trimestre. En caso de no superar una evaluación trimestral la programación deberá recoger el sistema previsto para la recuperación de los resultados de aprendizaje no alcanzados.

Así mismo la programación deberá recoger el método de obtención de la calificación final de cada módulo profesional.

## **9. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES MÍNIMOS NO SUPERADOS**

---

### **9.1. Procedimiento para definir las actividades de recuperación.**

En caso de que en la evaluación final no supere el módulo profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 18 de junio de 2009, el alumnado deberá realizar unas pruebas de recuperación, independientemente de la duración del módulo o módulos no superados.

Para ello, el profesor o la profesora que imparta las enseñanzas del módulo le informará sobre el programa de recuperación que deberá seguir y las actividades que debe realizar en las pruebas de recuperación, que versarán sobre los aprendizajes mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva y que el alumno o la alumna no hubiera alcanzado.

Dicho programa de recuperación puede realizarse en distintos formatos (pruebas de recuperación que podrían agruparse por Unidades, pruebas de recuperación que se realizan en las pruebas de evaluación de otras unidades,...).

A continuación se deberá incluir el tipo de prueba de recuperación que, dada la variedad de los módulos puede tener muchas variantes, y además podría ser diferente para cada alumno o alumna.

*Como ejemplo, se puede recoger una prueba de recuperación que conste de dos partes:*

- *Parte escrita, en la que se plantearán supuestos que se correspondan con los criterios de evaluación del módulo y que se puedan desarrollar utilizando este tipo de pruebas. Puntuación de 0 a 5 puntos.*
- *Parte práctica, en la que se plantearán supuestos que se correspondan con criterios de evaluación del módulo que requieren del uso de equipos, máquinas o herramientas. Puntuación de 0 a 5 puntos.*

La calificación final será la que resulte de aplicar los criterios de calificación, a partir de las calificaciones obtenidas a lo largo del curso en aquellos aspectos que hayan sido superados antes de la evaluación extraordinaria y la calificación obtenida en la prueba de recuperación en aquellos otros que hayan sido objeto de recuperación.

Deberá recogerse de forma fehaciente el traslado del programa de recuperación al alumnado de forma individual.

## **9.2. Procedimiento para definir las pruebas de evaluación especiales para el alumnado al que haya sido imposible aplicar los criterios de evaluación continua.**

En caso del alumnado cuyo número de faltas de asistencia supere las establecidas en el reglamento de régimen interior del centro educativo como mínimo que posibilita la aplicación del sistema de evaluación usual, será evaluado de acuerdo a un sistema de evaluación especial.

Y a continuación se deberá incluir el tipo de prueba que se estime conveniente y que posibilite conocer el grado de conocimiento que el alumno o alumna posee de la materia.

*A modo de ejemplo, pudiera ser una prueba de recuperación que conste de dos partes:*

- *Parte escrita, en la que se plantearán supuestos que se correspondan con los criterios de evaluación del módulo y que se puedan demostrar utilizando este tipo de instrumento. Puntuación de 0 a 5 puntos.*
- *Parte práctica, en la que se plantearán supuestos que se correspondan con criterios de evaluación del módulo que requieren del uso de equipos, máquinas o herramientas. Puntuación de 0 a 5 puntos.*

La calificación final será la media de las pruebas propuestas.

## **10. PROCEDIMIENTO SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.**

---

De acuerdo con lo establecido en la instrucción 69 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, los jefes de familia profesional levantarán acta de los aspectos más significativos del seguimiento de las programaciones y de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto, deberá definirse un procedimiento que marque este seguimiento, que podría ser del siguiente tenor:

*En las reuniones del departamento didáctico o utilizando los formularios de FORMS en Microsoft 365, se cubrirá un cuestionario sobre el desarrollo de la programación, y al menos una vez al trimestre, se realizará un análisis más detallado en el que se indicarán los aspectos que se observan mejorables y aquellos puntos fuertes que podrían trasladarse a otras prácticas, además de comprobarse la necesidad, o no, de modificaciones en la planificación de la programación que deban realizarse para poder llevar a término con éxito la programación.*

## **11. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

---

Al menos una vez al trimestre, el departamento reflexionará sobre el desarrollo de la programación docente en función de los resultados de evaluación obtenidos por su alumnado y de otros parámetros que se puedan considerar. Se recomienda realizar una encuesta de valoración entre en alumnado que pueda utilizarse como feedback.

## **12. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

---

### **12.1. Procedimiento para la realización de una evaluación inicial**

Se analizará el expediente de cada alumno y alumna de forma previa al comienzo de las actividades académicas con objeto de comprobar si existe la necesidad de incorporar algún tipo de adaptación que no impedirá el logro de los resultados de aprendizaje del módulo profesional (problema de audición, problema de visión, algún problema motórico, etc.)

En caso necesario se realizarán las gestiones oportunas y se especificará en la programación docente.

### **12.2 Medidas de refuerzo educativo para el alumnado que no logra los objetivos**

El alumnado con dificultades para lograr los objetivos contará con las siguientes medidas de refuerzo:

- Contarán con una batería extra de actividades sobre aquellos aspectos en los que tienen más dificultad
- Se les proporcionará información más detallada de aquellos aspectos en los que tienen dificultad de comprensión

- Se ajustarán los criterios de valoración a mínimos en caso de que no se observe viable llegar al logro de los resultados de aprendizaje completos.

## **13. ASPECTOS TRANSVERSALES**

---

### **13.1. Programación de educación en valores**

El artículo 33 de la Resolución de 18 de junio de 2009 explicita que la programación docente deberá recoger la forma en que se incorpora la educación en valores y la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo en el caso de desarrollarse temas transversales como educación ambiental, educación para el consumidor, educación para la salud, etc. También deberían reflejarse en la programación.

### **13.2. Programación Actividades complementarias y extraescolares**

De forma análoga a lo indicado en el apartado anterior, puede hacerse un desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares que se desarrollarán para profundizar conocimientos de este módulo en este momento o dentro de la unidad didáctica que corresponda (visitas a empresas, visitas a ferias, exposiciones, etc.).

### **13.3. Desarrollo de actividades interdepartamentales**

En el caso de coordinarse con el profesor o profesora de otro módulo profesional para el desarrollo de alguna actividad, es un buen momento para indicarlo si no se ha dicho anteriormente.